



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión
No.110013110023-2015-01460-00

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).-

Visto el escrito que antecede, se le pone de presente al memorialista que de acuerdo a su solicitud presentada el día 11 de febrero de 2020, se evidencia que el togado pretende se efectúen una serie de correcciones en las que se incurrió al momento de la elaboración y presentación del trabajo de partición, razón por la cual no fue inscrita por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Fusagasugá, así como no fue aceptada por la sociedad ISAGEN, y que de igual forma en el trabajo referido se omitió información y se incurrió en errores en varias partidas, razón por la cual el Juzgado en auto del pasado 4 de marzo, le indicó que si se trataba de yerros cometidos en el trabajo de partición debería hacer las correcciones en forma suscita de lo que adolece la misma.

Así las cosas, se le indica nuevamente al profesional del derecho que si el trabajo de partición elaborado por él mismo, presenta dichas inconsistencias, lo procedente es que se sirva elaborar nuevamente el trabajo de partición efectuando las correcciones a que haya lugar y presentarlo a este Juzgado para la revisión de dichas correcciones y proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 75
HOY: 25 de septiembre de 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria